



Rad No: 76001400302820220010500
Proceso: Ejecutivo de Mínimo Cuantía
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA.
"PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN.
Apoderado: JOSÉ E. RÍOS ALZATE
Email: joserios@ilexgrupoconsultor.com
Demandado: OMAR ALENCI MONTENEGRO CAICEDO
GREYCI YOHANA MONTENEGRO CAICEDO

LAP.*-

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).-

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto No.505.

Santiago De Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)-.

RADICACION: 760014003028-2022-00105-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN** en contra de **OMAR ALENCI MONTENEGRO CAICEDO Y GREYCI YOHANA MONTENEGRO CAICEDO** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS" EN LIQUIDACIÓN** en contra de **OMAR ALENCI MONTENEGRO CAICEDO Y GREYCI YOHANA MONTENEGRO CAICEDO** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1-1.) DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$2.452.814) por el valor del capital adeudado del referido título.

1-2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 desde el 15 de febrero 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 28 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.